

<p>CONVOCATORIA</p>	<p>BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE <u>CHEQUE SOCIAL</u> PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, OFRECIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., COMO MEDIO TÉCNICO Y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.</p>
<p>OBJETO</p>	<p>Ayudas económicas a través de un cheque social en forma de tarjeta monedero, que será consumido por los beneficiarios de las ayudas en los pequeños comercios de Móstoles.</p>
<p>PERSONAS BENEFICIARIAS</p>	<p>Personas trabajadoras que han visto mermados sus ingresos económicos, su poder adquisitivo y su capacidad para hacer frente a sus gastos y obligaciones económicas, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada del COVID-19, teniendo que estar a partir del 15 de marzo de 2020 inclusive en cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar en situación de desempleo. - Estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), de suspensión de contrato de trabajo o reducción de jornada. - Haber reducido su jornada laboral por conciliación familiar u otros motivos justificables. - Encontrarse en situación legal de desempleo por haber cursado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con posterioridad al 14 de marzo de 2020, y/o acreditar la reducción de sus <u>ingresos, por cuenta propia</u>, en más del 40% con respecto del ejercicio 2019.
<p>REQUISITOS GENERALES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS</p>	<p><u>Las personas físicas deberán reunir los siguientes requisitos:</u></p> <p>A) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el Municipio de Móstoles desde el 1 de marzo de 2020 y seguir empadronado en la fecha 9 de septiembre de 2021.</p> <p>Se entiende como unidad familiar o unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y que se encuentren vinculadas con la persona solicitante por matrimonio o relación análoga, por adopción, acogimiento o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los hijos del cónyuge o pareja de hecho que no lo fueran del solicitante se considerarán también descendientes de primer grado del mismo. Así mismo la unidad mono parental, esto es la que está formada por uno solo de los progenitores y por uno o más hijos menores de edad no emancipados, de los que ostente de forma exclusiva la guarda y custodia.</p> <p>B) Que no sean titulares catastrales en 2020 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera del territorio español (sin contar la vivienda habitual).</p> <p>C) Ser persona física trabajadora por cuenta ajena o propia a fecha 14/03/2020.</p> <p>D) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos establecido en la Ley General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con el ayuntamiento de Móstoles, así como, no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.</p> <p>E) No superar el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, en el mes de agosto de 2021, los siguientes ingresos:</p>

CONVOCATORIA	BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE <u>CHEQUE SOCIAL</u> PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANTIARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, OFRECIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., COMO MEDIO TÉCNICO Y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N.º de MIEMBRO</th> <th>UMBRAL INGRESOS MENSUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1.344,60€</td></tr> <tr><td>2</td><td>1.613,52€</td></tr> <tr><td>3</td><td>1.882,44€</td></tr> <tr><td>4</td><td>2.151,36€</td></tr> <tr><td>5</td><td>2.420,28€</td></tr> <tr><td>6</td><td>2.689,20€</td></tr> <tr><td>7</td><td>2.958,12€</td></tr> <tr><td>Más 7 personas</td><td>3.227,04€</td></tr> </tbody> </table>	N.º de MIEMBRO	UMBRAL INGRESOS MENSUALES	1	1.344,60€	2	1.613,52€	3	1.882,44€	4	2.151,36€	5	2.420,28€	6	2.689,20€	7	2.958,12€	Más 7 personas	3.227,04€	<p>A efectos de cálculo de los ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos del mes de agosto de 2021, por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Rendimientos de trabajo por cuenta ajena o como autónomo. <input type="checkbox"/> Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como otras ayudas públicas que puedan recibirlos miembros de la unidad de convivencia (RMI, etc.). <p>F) No haber superado la unidad familiar o unidad de convivencia en el año 2020, los siguientes umbrales de rendimientos netos/año:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N.º de MIEMBROS UMBRAL INGRESOS</th> <th>UMBRAL INGRESOS ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18.824,40€</td></tr> <tr><td>2</td><td>22.589,28€</td></tr> <tr><td>3</td><td>26.354,16€</td></tr> <tr><td>4</td><td>30.119,04€</td></tr> <tr><td>5</td><td>33.883,92€</td></tr> <tr><td>6</td><td>37.648,80€</td></tr> <tr><td>7</td><td>41.413,68€</td></tr> <tr><td>Más 7 personas</td><td>El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la unidad familiar</td></tr> </tbody> </table> <p>En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, se calculará sobre el certificado negativo de Renta sobre imputaciones de la Agencia Tributaria del año 2020. Si la agencia tributaria no hubiera grabado aún los datos del año 2020, se tendrán en cuenta los del ejercicio 2019.</p> <p>El Rendimiento anual del año 2020 se calcula de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <tr> <td>Rendimiento anual = casilla 0432 del IRPF 2020 + casilla 0429 del IRPF 2020</td> </tr> </table>	N.º de MIEMBROS UMBRAL INGRESOS	UMBRAL INGRESOS ANUAL	1	18.824,40€	2	22.589,28€	3	26.354,16€	4	30.119,04€	5	33.883,92€	6	37.648,80€	7	41.413,68€	Más 7 personas	El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la unidad familiar	Rendimiento anual = casilla 0432 del IRPF 2020 + casilla 0429 del IRPF 2020
N.º de MIEMBRO	UMBRAL INGRESOS MENSUALES																																						
1	1.344,60€																																						
2	1.613,52€																																						
3	1.882,44€																																						
4	2.151,36€																																						
5	2.420,28€																																						
6	2.689,20€																																						
7	2.958,12€																																						
Más 7 personas	3.227,04€																																						
N.º de MIEMBROS UMBRAL INGRESOS	UMBRAL INGRESOS ANUAL																																						
1	18.824,40€																																						
2	22.589,28€																																						
3	26.354,16€																																						
4	30.119,04€																																						
5	33.883,92€																																						
6	37.648,80€																																						
7	41.413,68€																																						
Más 7 personas	El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la unidad familiar																																						
Rendimiento anual = casilla 0432 del IRPF 2020 + casilla 0429 del IRPF 2020																																							
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Para personas desempleadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encontrarse en situación legal de desempleo por extinción del contrato de trabajo a partir del 14 de marzo de 2020, siempre que no sea por causa disciplinaria o voluntaria, y mantener dicha situación a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. ▪ Encontrarse en situación legal de desempleo por haber cursado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con posterioridad al 14 de marzo de 2020 inclusive, y/o acreditar la reducción de sus <u>ingresos, por cuenta propia, en más del 40% con respecto del ejercicio 2019.</u> 																																						

<p>CONVOCATORIA</p>	<p>BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE <u>CHEQUE SOCIAL</u> PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, OFRECIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., COMO MEDIO TÉCNICO Y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.</p>																		
	<p>❖ Para personas afectadas por un ERTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que su contrato de trabajo haya sido suspendido temporalmente, de forma total o de reducción de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor relacionadas con la Covid-19. ▪ Que se encuentren incluidos en un ERTE solicitado entre el 14 de marzo 2020 hasta el 22 octubre de 2021, ambos inclusive que haya sido aprobado por la autoridad laboral. ▪ Estar registrado en el Servicio Público de Empleo con motivo del ERTE a la fecha de 9 septiembre de 2021. 																		
<p>CUANTÍA DE LA AYUDA, ABONO Y USO DE LAS TARJETAS MONEDERO</p>	<p>Se concederán y abonarán las ayudas a las familias que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la presente subvención. A efectos del cálculo de la ayuda, en cuanto a número de miembros de la unidad de convivencia, no se computarán como tales aquellos que no estuvieran empadronados en el mismo domicilio en la fecha de aprobación de la convocatoria, salvo que éstos fueran menores de edad incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción o guarda con posterioridad a esa fecha.</p> <p>El abono se realizará con TARJETAS MONEDERO, previa aprobación de la concesión por la Junta de Gobierno Local, cuya cuantía vendrá determinada en función del número de miembros de la unidad familiar, en los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="392 981 1485 1384"> <thead> <tr> <th>COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR</th> <th>VALOR TARJETA MONEDERO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 persona</td> <td>1</td> <td>100€</td> </tr> <tr> <td>2-3 personas</td> <td>2</td> <td>200€</td> </tr> <tr> <td>4-5 personas</td> <td>3</td> <td>300€</td> </tr> <tr> <td>6-7 personas</td> <td>4</td> <td>400€</td> </tr> <tr> <td>Más 7 personas</td> <td>5</td> <td>500€</td> </tr> </tbody> </table> <p>El pago de la ayuda se realizará atendiendo al plan de disposición de pagos del Ayuntamiento de Móstoles.</p> <p>Las TARJETAS MONEDERO deberán ser empleados, en todo caso, en los comercios de Móstoles adheridos a la Campaña y sólo para aquellos productos de primera necesidad dejando constancia a estos efectos de que será considerado productos de "primera necesidad" todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.</p> <p>En ningún caso el importe de la TARJETA MONEDERO podrá reembolsarse en dinero en efectivo.</p>	COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	VALOR TARJETA MONEDERO	VALOR TOTAL	1 persona	1	100€	2-3 personas	2	200€	4-5 personas	3	300€	6-7 personas	4	400€	Más 7 personas	5	500€
COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	VALOR TARJETA MONEDERO	VALOR TOTAL																	
1 persona	1	100€																	
2-3 personas	2	200€																	
4-5 personas	3	300€																	
6-7 personas	4	400€																	
Más 7 personas	5	500€																	
<p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR CHEQUE SOCIAL</p> <p>SOLICITUD DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19 declarando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria. • Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda) dentro o fuera del territorio español (no se computa vivienda habitual de residencia). 																		

CONVOCATORIA	BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE <u>CHEQUE SOCIAL</u> PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANTIARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, OFRECIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., COMO MEDIO TÉCNICO Y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
	<p>Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante y de los familiares integrantes de la unidad familiar o convivencia.</p> <p>Certificado de empadronamiento en el municipio de Móstoles de todos los miembros de la unidad de convivencia. (Actualizado)</p> <p>Copia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad de convivencia, con sus fechas de nacimiento.</p> <p><u>En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador</u> ratificado que justifique la nueva unidad familiar.</p> <p>Fotocopia completa de la declaración del IRPF del ejercicio 2020, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.</p> <p><u>Si no obligado, Certificado negativo de renta sobre imputaciones Agencia Tributaria 2020</u></p> <p><u>En caso de trabajador por cuenta propia</u> al menos desde 14 de marzo de 2020 que siga en activo, ADEMÁS, Fotocopia Declaración de la Renta 2019</p> <p>Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado de hallarse el/la solicitante al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>Certificado de la Seguridad Social actualizado de hallarse el/la solicitante al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p>Que el/la solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Móstoles será comprobado por la misma corporación local</p> <p><u>En caso de situación legal de desempleo</u> del/la solicitante y/o de los miembros que integren la unidad familiar/convivencia, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la fecha de inicio de la citada situación, así como la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo</p> <p><u>En caso de haber pasado a situación de ERTE</u> el/la solicitante y/o de los miembros que integren la unidad familiar/convivencia, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo; y en el supuesto de que la empresa complemente la cuantía a percibir por el ERTE, certificado de esta en el que figure la cantidad complementaria correspondiente.</p> <p><u>En caso de reducción de jornada</u> del/la solicitante y/o de los miembros que forman parte de la unidad familiar/convivencia, certificado de la empresa en el que conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.</p> <p>Certificado de vida laboral del mes de Agosto del 2021 de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.</p> <p><u>En su caso, Nóminas del mes de Agosto del 2021</u> de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.</p> <p><u>En su caso, Certificado de pensiones de seguridad social del mes de Agosto del 2021</u> de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.</p> <p><u>En su caso, Subsidio de desempleo del mes de Agosto del 2021</u> de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.</p> <p><u>En su caso, RMI (Renta Mínima de Inserción) del mes de Agosto del 2021</u> de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.</p>

<p>CONVOCATORIA</p>	<p>BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE <u>CHEQUE SOCIAL</u> PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANTIARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, OFRECIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., COMO MEDIO TÉCNICO Y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.</p>
	<p>En su caso, cualquier otra prestación pública que se esté percibiendo del mes de Agosto del 2021 de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años</p> <p>En caso de representación, Autorización de representación firmada (ANEXO II)</p>
<p>PLAZOS, LUGAR PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>Plazo de presentación: del 9 de septiembre al 22 de octubre 2021, ambos inclusive. Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán, con carácter general, inadmitidas.</p> <p>Lugar de presentación: las solicitudes junto con su documentación adjunta, la cual se relaciona en la propia solicitud, se podrán presentar en el Registro General en la Sede Móstoles Desarrollo (CL Pintor Velázquez, 68 – Centro de Formación y Promoción Económica Tierno Galván) o en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web www.mostolesdesarrollo.es y/o en los enlaces habilitados al efecto en la Base Nacional de Subvenciones.</p> <p>Publicidad: La Convocatoria y las bases se publicarán en el BOCM, Base Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, portal de transparencia y tablón de anuncios municipal. Así mismo, Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. se asegurará de la máxima difusión de las ayudas, por la que las difundirá a través de su Portal de Transparencia, dentro del Apartado denominado "<i>Convocatorias y Bases</i>", así como en REDES SOCIALES.</p> <p>Listados provisionales de admitidos y excluidos: se expondrán en el Tablón de Anuncios de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles, así como en el portal de transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web del Ayuntamiento de Móstoles, concediéndose para subsanar el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, no se cuentan sábados, domingos ni festivos, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.</p> <p>Listado definitivo: transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de las personas beneficiarias, y habiéndose realizado previamente cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, Móstoles Desarrollo y/o el ayuntamiento de Móstoles, hará/n público, de igual forma que en los listados provisionales.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</p>	<p>Por concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de fondos y que asciende a 900.000€.</p> <p>En el caso de que por el número de solicitudes presentadas no pudieran ser atendidas todas las que cumplan los requisitos, se priorizará la menor renta per cápita. Si persiste el empate, se atenderá al mayor número de hijos menores de edad, y si aun así persiste el empate, se priorizará la fecha más antigua de presentación de la solicitud, computándose a estos efectos la fecha en que dicha solicitud se consideró presentada como completa por el órgano instructor.</p>
<p>RESOLUCIÓN Y PLAZO MÁXIMO</p>	<p>Resolverá la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo de resolución de SEIS meses desde la publicación de la convocatoria.</p> <p>La resolución correspondiente será notificada a los interesados/as mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.</p>
<p>REINTEGRO DE LA AYUDA, VERIFICACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Se procederá al reintegro de la ayuda en caso de falsedad de las condiciones requeridas para su concesión. Además, los beneficiarios están obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobaciones se efectúen por la Entidad Colaboradora y/o por el Órgano Concedente de la Subvención.</p>
<p>COMPATIBILIDAD</p>	<p>Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad pro la administración estatal o autonómica.</p>